



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO | Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) |
| Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 25/11/2025 | |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 25 de noviembre de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción del talento y la dinamización de la actividad económica local que redunda en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO.- Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación.

TERCERO.- El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de las ayudas Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea II. Innovación Abierta, a través de la cual se busca incentivar proyectos de carácter individual que den respuesta a retos planteados por empresas tractoras y asimiladas que buscan la innovación abierta y disruptiva mediante soluciones basadas en tecnologías habilitadoras emergentes para avanzar hacia nuevos modelos de negocio, creando ecosistemas para generar relaciones que contribuyan a la resolución de problemas de ciudad.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Marzo de 2025 se aprueba la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, así como la autorización de un gasto de 930.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 465.000,00 € para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 .Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 11 de marzo de 2025, a repartir entre las tres líneas de incentivos del siguiente modo:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el ejercicio 2026, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

QUINTO.- Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

| PLAZO | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES | PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO |
|-------|---|---------------------------|
| 1º | 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA | 320.000,00 € |
| 2º | Del 1 al 20 de septiembre de 2025 | 320.000,00€ |

SEXTO.- Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 18 de Marzo de 2025, permaneciendo abierto el segundo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 20 de Septiembre de 2025.

SÉPTIMO.- Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el segundo plazo para el desarrollo de un proyecto en el marco de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea II. Innovación Abierta.

OCTAVO.- El día 4 de Noviembre de 2025 se celebró Comisión de Valoración del segundo plazo de solicitud, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando, según consta en Acta, que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- Se informa como denegadas a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.
- Se informa como desistidas a las solicitudes enumeradas en el Anexo III.

El órgano instructor, concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

NOVENO.- Según se recoge en la cláusula décima de la Línea II. Innovación Abierta de la convocatoria, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

DECIMO.- Tal como se establece en el Anexo II de la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen”*. Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

“Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000,00 € y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.”

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los/as solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención

Los/las siguientes solicitantes, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

| EMPRESA | ANTICIPO |
|---------------------------|-------------|
| IT AND PEOPLE | 15.947,98 € |
| GLOTAC TECHNOLOGIES, S.L. | 13.679,06 € |



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | | | |
|--|--|---------------------|--|
| Datos del expediente: | Asunto: | | |
| 15259Y/2025 | | | |
| Subvenciones AYTO | | | |
| Datos del documento: | | | |
| Emisor: 01002774 | | | |
| Fecha Emisor: 25/11/2025 | Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) | | |
| ASTURIAN BIOTECHNOLOGY, S.L. | B52533981 | 12.149,25 € | |
| CIS ROBOTICS SMART SOLUTIONS, S.L. | B52571916 | 15.690,97 € | |
| RESIZES PLATFORM ENGINEERING, S.L. | B55489710 | 15.933,60 € | |
| LOCIS SIGTECH SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.L.L. | B33971730 | 15.758,25 € | |
| CENTRO ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO AYALGA, S.L. | B33914789 | 6.007,12 € | |
| UBIQWARE STUDIO S.L. | B52523644 | 15.917,66 € | |
| PIXELSHUB, S.L. | B52510609 | 15.964,84 € | |
| G365 DIGITAL MEDIA, S.L. | B22633879 | 5.129,40 € | |
| TÁCTICA TIC | B52547866 | 14.528,36 € | |
| | | 146.706,49 € | |

En este caso, la concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

UNDÉCIMO.- La concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a las empresas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, así lo hayan solicitado, las cuales se indican en el apartado anterior.

DUODÉCIMO.- Así mismo, la concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha emitido informe relativo al:

- Cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias propuestas de los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la LGS, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la convocatoria.
- Justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, una vez finalizado el plazo establecido para su presentación.
- Certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de la aprobación de la propuesta para el pago anticipado total o parcial de la subvención, con carácter previo a la justificación del gasto

DECIMOTERCERO.- El crédito presupuestario para la Línea II – Innovación Abierta correspondiente a al segundo plazo de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea II. Innovación Abierta, que abarca las anualidades 2025 y 2026, asciende a 321.006,97 euros (160.503,48 euros para el presupuesto 2025 y 160.503,49 euros para el presupuesto 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 322.647,13 euros (161.323,56 euros con cargo al presupuesto 2025 y 161.323,57 euros con cargo al presupuesto 2026).

Resultando una carencia de crédito por importe de 1.640,16 euros, y aplicando lo establecido en la cláusula 16^a de la convocatoria (según la cual, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente), se acuerda aplicar los remanentes obtenidos de la Línea III. Crecimiento Empresarial por importe de 1.640,16 euros.

DECIMOCUARTO.-Los/as beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la convocatoria de subvenciones 2025 al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea II. Innovación Abierta, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEXTO.- Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula octava de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea II. Innovación Abierta, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. Planteamiento y desarrollo del Proyecto (Hasta un máximo de 26 puntos).
2. Grado de innovación y calidad técnica de la propuesta (Hasta un máximo de 30 puntos).
3. Capacidad técnica (Hasta un máximo de 22 puntos).
4. Impacto económico (Hasta un máximo de 22 puntos).

Atendiendo a la convocatoria, para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1, 2, 3 y 4) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

La intensidad de las ayudas será variable según la tipología de empresa:

- De 60 a 79 puntos – La intensidad de la ayuda será del 75% del presupuesto elegible.
- De 80 a 100 puntos – La intensidad de la ayuda será del 80% del presupuesto elegible.
- En el caso de proyectos presentados por autónomos y micropymes, la intensidad de la ayuda se incrementará un 5%.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorratoe de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea II. Innovación Abierta, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.

TERCERO.- Es de aplicación la cláusula decimosexta de la convocatoria, según la cual, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

CUARTO.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial relativa a la “Publicidad y Resolución del Procedimiento”. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

QUINTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.



| | |
|--|---|
| Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO | Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) |
| Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 25/11/2025 | |

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

SÉPTIMO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023. Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

OCTAVO.- En la tramitación procedural y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

DÉCIMO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO.- Según los Estatutos la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

:

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial – Línea II. Innovación Abierta (Segundo plazo) y al efecto de comprometer un gasto por un importe total de 322.647,13 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2025 un importe de 161.323,56 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Comprometer un gasto por importe total de 161.323,57 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2026, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a las empresas relacionadas en el Anexo I de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 161.323,56 euros, previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, de acuerdo con la cláusula décima de la Línea II de la Convocatoria, en caso de no haber sido exonerados de la obligación de constituir dicha garantía, de acuerdo con el mismo precepto.

CUARTO.- Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Denegar la concesión de subvención a las empresas, por los motivos que se expresan, relacionadas en los Anexo II y III.

SEXTO.- Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I. SOLICITUDES APROBADAS

1.

| | | | | |
|--------------|--|--|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144107H/2025 | | |
| PROYECTO | | PLATAFORMA AVANZADA DE LA GESTIÓN DEL TALENTO Y EL DESARROLLO PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | |
| Solicitantes | IT AND PEOPLE, S.L. | Microempresa | Entre 10 y 15 años | B33994096 |
| | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A. (EMULSA) | Gran empresa | Más de 25 años | A33697350 |

AYUDA CONCEDIDA

| | | |
|-----------------------------------|--------------------|--------|
| Gastos presentados | 39.869,95 € | |
| Gastos Elegibles | 39.869,95 € | |
| Puntuación obtenida | 65,63 | |
| Derecho a ayuda | Sí | 80,00% |
| % de ayuda | 75,00% | |
| Incremento por Micropyme | 5,00% | |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 39.869,95 € | |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 31.895,96 € | |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|---------------------|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| IT AND PEOPLE, S.L. | 39.869,95 € | 80,00% | 31.895,96 € | 15.947,98 € | 15.947,98 € | 7.973,99 € |
| EMULSA | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

2.

| | | | | |
|--------------|---------------------------|---|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144112T/2025 | | |
| PROYECTO | | PROTOTIPO DE SENSOR ELECTROQUÍMICO BASADO EN NANOMATERIALES DE CARBONO DE ALTA SENSIBILIDAD PARA ANALITOS DEL ÁREA DE SALUD Y MEDIOAMBIENTE | | |
| Solicitantes | GLOTAC TECHNOLOGIES, S.L. | Microempresa | Menos de 5 años | B70993290 |
| | METROHM DROPSENS, S.L. | Mediana empresa | Entre 15 y 25 años | B74165457 |

AYUDA CONCEDIDA

| | | |
|-----------------------------------|--------------------|--------|
| Gastos presentados | 34.197,66 € | |
| Gastos Elegibles | 34.197,66 € | |
| Puntuación obtenida | 61,88 | |
| Derecho a ayuda | Sí | 80,00% |
| % de ayuda | 75,00% | |
| Incremento por Micropyme | 5,00% | |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 34.197,66 € | |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 27.358,12 € | |

| Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| | | | | | |



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--------|--------------------|-------------|-------------|
| Datos del expediente: | Asunto: | | | | |
| 15259Y/2025 | Subvenciones AYTO | | | | |
| Datos del documento: | Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) | | | | |
| Emisor: 01002774 | | | | | |
| Fecha Emisor: 25/11/2025 | | | | | |
| GLOTAC TECHNOLOGIES, S.L. | 34.197,66 € | 80,00% | 27.358,12 € | 13.679,06 € | 13.679,06 € |
| METROHM DROPSSENS, S.L. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

En cumplimiento del artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. se autoriza la subcontratación por parte del beneficiario de parte de la actividad con entidad vinculada, por tener participación en el capital de la empresa la persona investigadora responsable de aquella.

3.

| | | | | |
|--------------|---|-----------------|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | 144116G/2025 | | | |
| PROYECTO | OPTIMIZACIÓN DE LA MADURACIÓN IN VITRO DE OVOCITOS BOVINOS MEDIANTE EL EMPLEO DE LA CISTEAMINA PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y LA CALIDAD DE LOS EMBRIONES BOVINOS OBTENIDOS MEDIANTE FECUNDACIÓN IN VITRO. | | | |
| Solicitantes | ASTURIAN BIOTECHNOLOGY, S.L. | Microempresa | Entre 5 y 10 años | B52533981 |
| | CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA, SCOOP. | Mediana empresa | Entre 10 y 15 años | F74337593 |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Gastos presentados | 30.373,14 € |
| Gastos Elegibles | 30.373,14 € |
| Puntuación obtenida | 68,50 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 30.373,14 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 24.298,50 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|------------------------------|------------------|------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| ASTURIAN BIOTECHNOLOGY, S.L. | 30.373,14 € | 80,00% | 24.298,50 € | 12.149,25 € | 12.149,25 € | 6.074,64 € |
| CAMPOASTUR, SCOOP. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

4.

| | | | | |
|--------------|--|-----------------|-------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | 144122X/2025 | | | |
| PROYECTO | DEEPFRAME - OBTENCIÓN DE MODELOS 3D DE ALTA PRECISIÓN EN ENTORNOS SUBMARINOS PARA FACILITAR SU EXPLORACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN | | | |
| Solicitantes | CIS ROBOTICS SMART SOLUTIONS, S.L. | Microempresa | Entre 5 y 10 años | B52571916 |
| | RAIN FOREST, S.L. | Mediana empresa | Más de 25 años | B81295586 |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|--------------------|--------------------|
| Gastos presentados | 39.227,42 € |
| Gastos Elegibles | 39.227,42 € |

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Puntuación obtenida | 68,75 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 39.227,42 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 31.381,94 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|------------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| CIS ROBOTICS SMART SOLUTIONS, S.L. | 39.227,42 € | 80,00% | 31.381,94 € | 15.690,97 € | 15.690,97 € | 7.845,48 € |
| RAIN FOREST, S.L. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

5.

| | | | | | |
|---------------------|---|---|-----------------|-----------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144124N/2025 | | | |
| PROYECTO | | MARCO ESTANDARIZADO, SEGURO Y EFICIENTE DE ENTORNOS DE DESARROLLO EN LA NUBE PARA LOS EQUIPOS DE DATA SCIENCE E INGENIERÍA | | | |
| Solicitantes | RESIZES PLATFORM ENGINEERING, S.L. | | Microempresa | Menos de 5 años | B55489710 |
| | ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN, S.L.U. | | Mediana empresa | Más de 25 años | B28041911 |

| AYUDA CONCEDIDA | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
| RESIZES PLATFORM ENGINEERING, S.L. | 39.834,01 € | 80,00% | 31.867,20 € | 15.933,60 € | 15.933,60 € | 7.966,80 € |
| ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN, S.L.U. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

6.

| | | | | | |
|---------------------|--|--|-----------------|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144126Z/2025 | | | |
| PROYECTO | | WATERTRACK - SOLUCIÓN GEOESPACIAL PARA LA MONITORIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS | | | |
| Solicitantes | LOCIS SIGTECH SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.L. | | Microempresa | Entre 15 y 25 años | B33971730 |
| | EDP ESPAÑA, S.A.U. | | Mediana empresa | Entre 15 y 25 años | A33473752 |

| AYUDA CONCEDIDA | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
| LOCIS SIGTECH SOLUCIONES SOSTENIBLES, S.L. | 39.395,63 € | 80,00% | 31.516,50 € | 15.758,25 € | 15.758,25 € | 7.879,13 € |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | | | | | | |
|--------------------------|--|-------|--------|--------|--------|--------|
| Datos del expediente: | Asunto: | | | | | |
| 15259Y/2025 | Subvenciones AYTO | | | | | |
| Datos del documento: | Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) | | | | | |
| Emisor: 01002774 | | | | | | |
| Fecha Emisor: 25/11/2025 | | | | | | |
| EDP ESPAÑA, S.A.U. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

7.

| | | | | |
|--------------|--|--|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144130H/2025 | | |
| PROYECTO | | ROLES DE TRABAJO EN EQUIPO PARA EL SISTEMA EDUCATIVO | | |
| Solicitantes | CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO AYALGA, S.L. | Microempresa | Entre 15 y 25 años | B33914789 |
| | COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA | Mediana empresa | Más de 25 años | R3300160C |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 20.285,46 € |
| Gastos Elegibles | 15.017,81 € |
| Puntuación obtenida | 60,60 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS* | 15.017,81 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 12.014,25 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|--|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO AYALGA, S.L. | 15.017,81 € | 80,00% | 12.014,25 € | 6.007,12 € | 6.007,13 € | 3.003,56 € |
| COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

* En aplicación de lo dispuesto en la cláusula séptima del Anexo II de la convocatoria, los gastos elegibles han sido limitados en su cuantía, según criterio del órgano instructor.

8.

| | | | | |
|--------------|-------------------------|---|--------------------|-----------|
| EXPEDIENTE | | 144133K/2025 | | |
| PROYECTO | | DETECCIÓN DE ANTIPATRONES Y MALAS PRÁCTICAS EN EL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE MEDIANTE IA GENERATIVA | | |
| Solicitantes | UBIQWARE STUDIO, S.L.U. | Microempresa | Entre 10 y 15 años | B52523644 |
| | THENEXTPANGEA, S.L. | Mediana empresa | Menos de 5 años | B06875173 |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 39.794,16 € |
| Gastos Elegibles | 39.794,15 € |
| Puntuación obtenida | 63,83 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 39.794,15 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 31.835,32 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|-------------------------|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| UBIQWARE STUDIO, S.L.U. | 39.794,15 € | 80,00% | 31.835,32 € | 15.917,66 € | 15.917,66 € | 7.958,83 € |
| THENEXTPANGEA, S.L. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

9.

| | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---|--------------------|-----------|--|
| EXPEDIENTE | | 144140M/2025 | | | |
| PROYECTO | | PROC3D. PLATAFORMA DIGITAL PARA LA CREACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES EN 3D. | | | |
| Solicitantes | PIXELSHUB, S.L. | Microempresa | Entre 10 y 15 años | B52510609 | |
| | PHB WESERHUTTE, S.A.U. (GRUPO TSK) | Mediana empresa | Más de 25 años | A33602194 | |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 39.912,10 € |
| Gastos Elegibles | 39.912,10 € |
| Puntuación obtenida | 66,98 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 39.912,10 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 31.929,68 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|------------------------------------|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| PIXELSHUB, S.L. | 39.912,10 € | 80,00% | 31.929,68 € | 15.964,84 € | 15.964,84 € | 7.982,42 € |
| PHB WESERHUTTE, S.A.U. (GRUPO TSK) | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

10.

| | | | | | |
|--------------|-------------------------------|--|-----------------|-----------|--|
| EXPEDIENTE | | 144146B/2025 | | | |
| PROYECTO | | SISTEMA INTELIGENTE DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL BASADA EN DATOS PARA ESPACIOS COMERCIALES. | | | |
| Solicitantes | G365 DIGITAL MEDIA, S.L. | Microempresa | Menos de 5 años | B22633879 | |
| | HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ, S.A. | Gran empresa | Más de 25 años | A33026105 | |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 12.823,50 € |
| Gastos Elegibles | 12.823,50 € |
| Puntuación obtenida | 64,25 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 12.823,50 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 10.258,80 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|-------------------------------|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| G365 DIGITAL MEDIA, S.L. | 12.823,50 € | 80,00% | 10.258,80 € | 5.129,40 € | 5.129,40 € | 2.564,70 € |
| HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ, S.A. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

11.

| | | | | | |
|------------|--|--|--|--|--|
| EXPEDIENTE | 144150S/2025 | | | | |
| PROYECTO | CUBIERTAS CAPTADORAS MIXTAS INTELIGENTES: CUBIERTAS ENERGY + [PROYECTO | | | | |



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | |
|--------------------------|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 15259Y/2025 | |
| Subvenciones AYTO | Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01002774 | |
| Fecha Emisor: 25/11/2025 | |

| | | | | |
|--------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| CE+] | | | | |
| Solicitantes | TACTICA DESARROLLO INDUSTRIAL, S.L. | Pequeña empresa | Entre 5 y 10 años | B52554177 |
| | ALUSIN SOLAR, S.L.U. | Mediana empresa | Entre 15 y 25 años | B74285537 |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 38.978,86 € |
| Gastos Elegibles | 38.978,86 € |
| Puntuación obtenida | 64,73 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 0,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 38.978,86 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 29.234,14 € |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|-------------------------------------|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| TACTICA DESARROLLO INDUSTRIAL, S.L. | 38.978,86 € | 75,00% | 29.234,14 € | 14.617,07 € | 14.617,07 € | 9.744,72 € |
| ALUSIN SOLAR, S.L.U. | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

12.

| | | | | | |
|--------------|---|-----------------|-------------------|-----------|--|
| EXPEDIENTE | 144156K/2025 | | | | |
| PROYECTO | ECOFLOW: IMPULSO A LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA INDUSTRIA ASTURIANA | | | | |
| Solicitantes | TÁCTICA TIC, S.L. | Microempresa | Entre 5 y 10 años | B52547866 | |
| | SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACIÓN (SEM) | Mediana empresa | Más de 25 años | A33784596 | |

AYUDA CONCEDIDA

| | |
|----------------------------|-------------|
| Gastos presentados | 39.900,21 € |
| Gastos Elegibles | 36.320,91 € |
| Puntuación obtenida | 62,73 |
| Derecho a ayuda | Sí |
| % de ayuda | 75,00% |
| Incremento por Micropyme | 5,00% |
| Gastos Elegibles ADMITIDOS | 36.320,91 € |
| Ayuda Total CONCEDIDA | 29.056,72€ |

| | Gastos Elegibles | % de ayuda | Ayuda Concedida | Con cargo a Pto. 2025 | Con cargo a Pto. 2026 | Aportación Propia |
|---|------------------|------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| TÁCTICA TIC, S.L. | 36.320,91 € | 80,00% | 29.056,72 € | 14.528,36 € | 14.528,36 € | 7.264,19 € |
| SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACIÓN (SEM) | 0,00 € | 0,00% | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

1.

| | | |
|-----------------------------|---|-----------|
| EXPEDIENTE | 144104S/2025 | |
| PROYECTO | IA-RESTAURANTIC: CON XANA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA GESTIÓN DE RESERVAS Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA HOSTELERÍA | |
| SOLICITANTE | TIC MEDIA SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L. | B33836099 |
| Puntuación obtenida | 56,15 | |
| Ayuda concedida | 0,00 € | |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. | |

2.

| | | |
|-----------------------------|--|-----------|
| EXPEDIENTE | 144106V/2025 | |
| PROYECTO | EXCADE DATA -PLATAFORMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, ESTRATEGIAS DE NEGOCIO Y PREDICCIÓN DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA MEDIANTE IA | |
| SOLICITANTE | EXCADE, S.L. | B33628025 |
| Puntuación obtenida | NO VALORABLE | |
| Ayuda concedida | 0,00 € | |
| Motivo de denegación | <p>De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 4, de las Bases Generales de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025 (pág. 6), las empresas se clasifican en micro, pequeñas y medianas atendiendo simultáneamente a los criterios de plantilla, volumen de negocio anual y balance general, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.</p> <p>En virtud de dicha definición, tienen la consideración de pequeña empresa aquellas con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general que no supere los 10 millones de euros.</p> <p>En consecuencia, aunque las Bases Particulares de la Línea de Crecimiento hacen referencia expresa únicamente al número de trabajadores, deben interpretarse de manera complementaria con las Bases Generales, que resultan de aplicación supletoria y definen de forma completa el concepto de empresa beneficiaria.</p> <p>Por todo lo anterior, y dado que la entidad solicitante supera el límite máximo de volumen de negocio anual establecido para la categoría de pequeña empresa, no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda en la Línea de Crecimiento, procediendo, por tanto, la denegación de la solicitud.</p> | |

3.

| | | |
|----------------------------|--|-----------|
| EXPEDIENTE | 144110K/2025 | |
| PROYECTO | LICITALIA: SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIONES PÚBLICAS EN EMPRESAS DEL SECTOR LIMPIEZA | |
| SOLICITANTE | PLUS MARKETING SOLUTIONS, S.L. | B52577079 |
| Puntuación obtenida | 56,15 | |
| Ayuda concedida | 0,00 € | |



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

| | |
|--|---|
| Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO | Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) |
| Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 25/11/2025 | |

| | |
|-----------------------------|---|
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |
|-----------------------------|---|

4.

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE | 144110K/2025 |
| PROYECTO | WELLBEING 360 |
| SOLICITANTE | PLUS CONSULTORÍA SOLUTIONS, S.L. |
| | B52511508 |
| Puntuación obtenida | 57,88 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |

5.

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE | 144119F/2025 |
| PROYECTO | TERMOBOT SOLAR - SISTEMA INTELIGENTE DE INSPECCIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS MEDIANTE IMAGEN TÉRMICA, DRONES Y VISIÓN ARTIFICIAL |
| SOLICITANTE | INSTALACIONES NEVARES, S.A. |
| | A33638438 |
| Puntuación obtenida | 58,60 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |

6.

| | |
|----------------------------|--|
| EXPEDIENTE | 144127S/2025 |
| PROYECTO | PIPEGUARD - SISTEMA PREDICTIVO PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS EN TUBERÍAS |
| SOLICITANTE | VEGA ARANGO MONTAJES, S.L. |
| | B52520475 |
| Puntuación obtenida | 58,30 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |

| | |
|-----------------------------|---|
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |
|-----------------------------|---|

7.

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE | 144129V/2025 |
| PROYECTO | MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL |
| SOLICITANTE | GENYUS MINDS, S.L. B75529420 |
| Puntuación obtenida | 34,70 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |

8.

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE | 144149Z/2025 |
| PROYECTO | PROYECTO SMS- PROYECTO SERVICIO DE MOVILIDAD PARA SENIORS |
| SOLICITANTE | TECHNOLIS OUTSOURCING, S.L. B52529039 |
| Puntuación obtenida | 48,63 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |

9.

| | |
|-----------------------------|---|
| EXPEDIENTE | 144151Q/2025 |
| PROYECTO | ECONOMÍA PLATEADA Y SALUD - REALIDAD VIRTUAL INTERGENERACIONAL |
| SOLICITANTE | ANTONIO FERNÁNDEZ 53557172Q |
| Puntuación obtenida | 52,85 |
| Ayuda concedida | 0,00 € |
| Motivo de denegación | A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el proyecto presentado no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria para ser considerado subvencionable, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Línea II – Innovación Abierta de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. |



| | |
|--------------------------|--|
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 15259Y/2025 | |
| Subvenciones AYTO | |
| Datos del documento: | |
| Emisor: 01002774 | Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial) |
| Fecha Emisor: 25/11/2025 | |

ANEO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

1.

| | | |
|-----------------------------|--|-----------|
| EXPEDIENTE | 144154L/2025 | |
| PROYECTO | SIN DEFINIR | |
| SOLICITANTE | ROBERTO TUÑÓN | 71645276T |
| Gastos elegibles | 0,00 € | |
| Ayuda concedida | 0,00 € | |
| Motivo de denegación | <p>De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de la convocatoria y en los artículos 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.</p> <p>En el presente caso, transcurrido el plazo concedido en el requerimiento de subsanación sin que se haya aportado la documentación solicitada, se declara el desistimiento de la solicitud presentada, con los efectos previstos en la legislación aplicable y en la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2025.</p> | |

2.

| | | |
|-----------------------------|--|-----------|
| EXPEDIENTE | 144153H/2025 | |
| PROYECTO | INTEGRACIÓN DE IMÁGENES DE CONTAMINACIÓN PLÁSTICA MARINA EN APP | |
| SOLICITANTE | PLASTIC BLUE ECONOMY, S.L. | B13707583 |
| Gastos elegibles | 0,00 € | |
| Ayuda concedida | 0,00 € | |
| Motivo de denegación | <p>De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de la convocatoria y en los artículos 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.</p> <p>En el presente caso, transcurrido el plazo concedido en el requerimiento de subsanación sin que se haya aportado la documentación solicitada, se declara el desistimiento de la solicitud presentada, con los efectos previstos en la legislación aplicable y en la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2025.</p> | |

:

Y para que así conste se emite el presente certificado.